



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **729** DE 2018

(09 FEB 2018)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que elijan a sus Representantes ante los Consejos de Facultad.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 3 de noviembre de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 33, consagra la integración de los CONSEJOS DE FACULTAD.

Que el literal e) del artículo 33 del precipitado Estatuto General, dispone que dentro de los integrantes de los Consejos de Facultad, se encuentra "(...)" *Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un periodo de un (1) año "(...)"*.

Que mediante Resolución 643 de 2009, se reglamentó la elección de Representantes de Estudiantes ante los CONSEJOS SUPERIOR UNIVERSITARIO y de FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el actual período de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, venció el 2 de noviembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que mediante votación directa, secreta y universal, elijan a sus Representantes ante los Consejos de Facultad por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	12, 13 y 14 de febrero de 2018	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo.- La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **15 de febrero de 2018**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero.- Los Decanos de las Facultades certificarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a la Secretaría General, hasta el **19 de febrero de 2018**.

Parágrafo Segundo.- La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **20 de febrero de 2018**, para su publicación ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

Parágrafo Tercero.- Las Facultades proveerán a la Secretaría General, listados impresos con los nombres de los estudiantes, debidamente organizados por semestres, con firma del Decano antes del **19 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO. PROPUESTAS. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, hasta el **22 de febrero de 2018, antes de las 6:00 p.m.**, con el fin de difundirlas por los medios institucionales previstos para tales fines.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo el día **martes 27 de febrero de 2018** en los siguientes horarios y lugares:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	<ul style="list-style-type: none">• 10:00 a.m. a 8:00 p.m.• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.	Medio Universitario
Tres	<ul style="list-style-type: none">• 3:00 p.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción)
Cuatro	<ul style="list-style-type: none">• 9:00 a.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción)
Funza	<ul style="list-style-type: none">• 6:00 p.m. a 8:00 pm	Colegio Miguel Antonio Caro

Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Tercero.- Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Cuarto.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

02

500

Parágrafo Quinto.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

Parágrafo Sexto.- Tienen derecho a votar los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con matrícula vigente y deberán identificarse con el carnet estudiantil, para intervenir en cualquier etapa del proceso de elección.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará la respectiva distribución a la Secretaría General, antes del **22 de febrero 2018**.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO: resulten más votos que votantes o se incluya un candidato no inscrito.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un estudiante inscrito, será elegido el estudiante.

Parágrafo Cuarto. - En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos de la misma Facultad, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Quinto.- En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección nuevamente con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su respectiva publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado, mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **09 FEB 2018**

LA Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ-VILLAMIZAR

Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General
Revisó - Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica
Revisó - Dra. Patricia Inés Ortiz Valencia - Secretaria General



